

#5812

C. 11476

Sept 27/51

Res. aprob. de los Contratos sus-  
critos entre el Estado Dom. y los  
señores Juan R. Dinzey, Diana  
margarita Prats Aliés, Francisco  
Ant. Camacho Rosario y Joaquín  
Dolores Ovalles Diaz. -

10 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

2035

27 SET 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

27/11/476



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor R. Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y el señor Juan R. Dinzey, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$779.00 el solar No.20, manzana No.921, Porción "P", D. C. No.1, del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 205 metros cuadrados.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor R. Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y el señor Juan R. Dinzey, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$779.00 el solar No.20, manzana No. 921, Porción "P", D. C. No.1, del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 205 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

ENTRE el Estado Dominicano, representado por el señor doctor R. Espaillet de la Mota, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, portador de la cédula personal de identidad #65, serie 47, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas #22 dominicano, mayor de edad, casado, de profesión médico, de este domicilio y residencia, debidamente autoriza-



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

PAG. 2

do por el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, según poder de fecha 23 del mes de julio de 1951, de una parte, y quien en lo adelante de este acto se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, el señor Juan R. Dinzey, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación Constructor, portador de la cédula personal de identidad #318, serie 23, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas #105, domiciliado y residente en esta Ciudad Trujillo en la casa #229 de la calle Erceiná Chevalier, y quien en lo adelante se llamará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente acto, vende a EL COMPRADOR, de conformidad con las disposiciones de la Ley #1875 de fecha 27 de diciembre de 1948 y sus modificaciones, bajo las condiciones establecidas en la Ley #596 de fecha 31 de octubre de 1941, y de este contrato, el inmueble que se describe a continuación:

SOLAR #20 de la MANZANA #981, porción "P" del D.C. #1, del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 205 metros cuadrados, limitado así:

AL NORTE : Solar #22  
 " SUR : Calle "París",  
 " ESTE : Solar #19, y  
 " OESTE : Solar #21.

EL VENDEDOR, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble, por el Certificado de Título número 19140, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha 15 del mes de abril del año, 1948.

SEGUNDO: La presente venta ha sido convenida y pactada en la suma de SETECIENTOS SETENTA I NUEVE PESOS ORO (RD\$779.00), que es el valor total del referido solar, una vez hecho, el descuento de CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de RD\$820.00, suma a que ascienden los 205 metros cuadrados a razón de RD\$4.00 metros; EL COMPRADOR ha presentado un recibo ex-

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinsey

PAG. 5

pedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 11 de mayo de 1951, y el que tiene el número 240824, por la suma arriba indicada de RD\$779.00.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que la falta de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato, dan derecho a EL VENDEDOR, para hacerle al COMPRADOR, una notificación por acto de alguacil, con intimación de cumplir la condición u obligación en un término no menor de TREINTA (30) días, y en caso de que el COMPRADOR no obtemperare al cumplimiento de la condición u obligación, la venta quedará resuelta de pleno derecho a la expiración del plazo concedido en el acto, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, y EL VENDEDOR, procederá a reivindicar la cosa vendida en cualquiera manos en que se encuentre.

CUARTO: EL COMPRADOR, por el presente acto se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

- a) No enajenar, hipotecar o ceder el inmueble descrito más arriba.
- b) Construir una casa de blocks y hormigón armado de una planta, en el plazo de, seis meses para comenzarla y un año para terminarla, a partir de la firma de este contrato, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social, de los planos de la misma.
- c) No hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble objeto de este contrato a los sucesores regulares.
- d) Llevar una vida honesta, sin cometer actos de mala conducta, ni cometer crimen o delito, pues en caso de dictarse sentencia en su contra por alguno de estos hechos, la venta quedará resuelta de pleno derecho.
- e) Que las disposiciones del art. 13 y del párrafo del art. 16 de la ley #596 del 31 de octubre de 1941, no son aplicables a esta venta.
- f) No deteriorar ni en forma alguna desmejorar el inmueble objeto de esta venta.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

60076

en el folio 3 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

PAG. 4

- g) No efectuar ninguna construcción en el inmueble objeto de este contrato, sin antes obtener un permiso escrito de EL VENDEDOR.
- h) Que en caso de resolución de la venta por incumplimiento de alguna cualquiera de las condiciones u obligaciones contraídas por él, la suma pagada o las mejoras realizadas por el COMPRADOR, pasarán a ser de pleno derecho de la propiedad de EL VENDEDOR, sin que sea necesario devolverle suma alguna a título de compensación:  
y
- i) Que en caso de que EL VENDEDOR le conceda permiso escrito a EL COMPRADOR, para hacer alguna modificación, construcción, alteración o mejora al inmueble objeto de esta venta, éstas deben realizarse de conformidad y en la forma indicada por el permiso, pues en caso contrario, la venta quedará resuelta de pleno derecho.

SEXTO: EL COMPRADOR se obliga a no enajenar ni hipotecar el inmueble objeto de esta venta, sin permiso escrito de EL VENDEDOR, y mientras no haya transcurrido el plazo de DIEZ AÑOS de la firma de este contrato.

PARRAFO: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble a partir de la firma de este contrato, quedando de este momento a su cargo todos los riesgos, pero mientras no haya transcurrido los diez años indicados en la presente cláusula, no podrá enajenar el inmueble ni constituir sobre él ningún gravámen, y el inmueble no podrá ser objeto de embargo por parte de los terceros.

SEPTIMO: EL COMPRADOR como consecuencia de su obligación de establecer su residencia en el inmueble, se obliga también a no alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de vivienda, sin el consentimiento escrito de EL VENDEDOR. Asimismo deberá EL COMPRADOR mantenerlo en perfecto estado de conservación y estará a su cargo la pintura y limpieza del mismo.

OCTAVO: En caso de que EL COMPRADOR falleciere antes de haber transcurrido el plazo de diez años en que podrá enajenar, hipotecar el inmueble objeto de esta venta, y haber cumplido las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato, los derechos que pudiera tener, pasarán a



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

6076

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de Julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey

PAG. 5

los sucesores que la ley determine, pero en ningún caso se tomarán en cuenta las disposiciones testamentarias que pudiera haber hecho dicho COMPRADOR.

NOVENO; EL COMPRADOR se obliga a construir una casa de una planta de blocks y hormigón armado, en el plazo de un año, a partir de la fecha del presente contrato, quedando expresamente convenido entre las partes, que si al vencimiento del plazo estipulado, la referida casa no está totalmente terminada, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin intervención judicial, y EL COMPRADOR devolverá la propiedad y posesión inmediatamente del inmueble vendido por el VENDEDOR, sin que sea necesario devolver suma alguna, pues cualquier pago o construcción, quedará a favor de EL VENDEDOR, a título de daños y perjuicios, como compensación del goce que EL COMPRADOR ha hecho del referido inmueble.

DECIMO; EL COMPRADOR se obliga a permitir las inspecciones del inmueble objeto de esta venta, en cualquier momento, por agentes, inspectores, funcionarios o personas autorizadas por el VENDEDOR, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del presente contrato.

UNDECIMO; Para todos los fines del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio de la siguiente manera: EL COMPRADOR en el inmueble objeto de la presente venta, y EL VENDEDOR, en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social.

HECHO Y FIRMADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los TREINTA días del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta y uno, en CINCO originales de un mismo tenor y de buena fé. - - - - -

ESTADO DOMINICANO. Representado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social., R. Espaillet de la Mota.-

EL COMPRADOR., Juan R. Dinzey.-

TESTIGO., Firma ilegible.- TESTIGO., Firma ilegible.-

YO, Dr. Francisco Sánchez Báez, Juez de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, en funciones de Notario Público, y en virtud de la Ley, con mi domicilio y residencia en esta ciu-



LEGISLATURA ..... DEL 19 .....

REGISTRADA con el Número ..... 6076

en el folio ..... del Libro Letra ..... de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de .....  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Abril 1951

*M. C. Rodríguez*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

dad, y mi oficina en el local que ocupa el Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores Dr. R. Espaillet de la Neta, y el señor Juan R. Dinzey, y el primero en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, y el segundo en su calidad de COMPRADOR, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan en el documento, con las firmas que según me declararon son las que acostumbran usar en todos sus actos, firmaron junto conmigo, de todo lo cual Yo, Notario infrascrito doy fé.-

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana hoy día TREINTA del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta i uno.-

Fco. Sánchez B. NOTARIO PUBLICO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 59 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Rafael Cintrón Hernández

Porfirio Herrera

Miguel Félix de L'Official.



Ord. 11

LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 6076

en el folio 25 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Sueldo Trujillo, R. D. de 1911

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 septiembre 1951

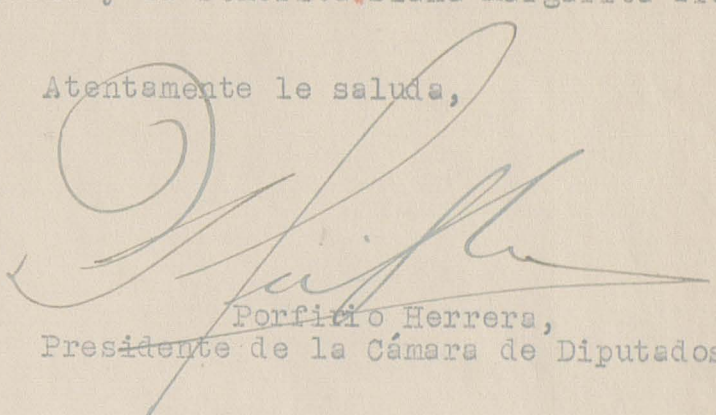
2037

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Diana Margarita Prats Alies.

Atentamente le saluda,




Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

1  
N

Prufes. - Oct. 3



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
27 septiembre 1951

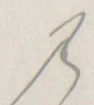
2037

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señorita Diana Margerita Prets Alies.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrero,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato suscrito el día trece de septiembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Rafael Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y la señora Diana Margarita Prats Alías, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD \$6.500.00, la casa No. 118, de la calle Constitución esquina Doctor Brioso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, y el solar en que está construida, que tiene un área de 664.89 metros cuadrados.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de septiembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Rafael Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y la señora Diana Margarita Prats Alías, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD \$6.500.00, la casa No. 118, de la calle Constitución esquina Doctor Brioso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, y el solar en que está construida que tiene un área de 664.89 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR HIPOLITO SANCHEZ BARR, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI HA PASADO EL SIGUIENTE ACTO:-

"ACTO Número CINCO (5).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, e los TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951); Ante mí, DOCTOR HIPOLITO SANCHEZ BARR.  
jnk.

EL CONGRESO NACIONAL

EL PODER EJECUTIVO



LEGISLATURA DEL 1904  
REGISTRADA con el Número 6075  
en el folio 3 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,  
Ciudad Trujillo, R. D. el 15 de Mayo de 1904  
M. C. Sánchez

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

**Enajene un Contrato intervenido entre el Estado  
y la señorita Diana Margarita Prats Alias.**

Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de tales funciones, con su domicilio y residencia en esta Ciudad Trujillo y su Estudio abierto en la planta alta de la casa número treinta y ocho (38) de la Calle Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron personal y voluntariamente, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Rafael Espaillet de la Haza, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, funcionario Público, portador de la cédula personal de identidad número sesenta y cinco (65), serie cuarenta y siete (47), renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número veinte y dos (22), quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, en virtud de Poder Especial otorgado por el Honorable Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, de fecha siete (7) del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951); que he tenido a la vista y dejo anexado el protocolo del presente acto, y de la otra parte, compareció la señorita DIANA MARGARITA PRATS ALIAS, dominicana, según declara, soltera, domiciliada y residente en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, portadora de la cédula personal de identidad número 10837, serie dos (2), renovada para el año en curso con sello número 31542, menor emancipada, según consta en Certificación expedida por el Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Trujillo, de fecha veinte y nueve (29) de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que he tenido a la vista y he devuelto a la compareciente, por habérmelo requerido; personas a quienes doy fe conocer; y me expuso el Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, que por el presente acto, el ESTADO DOMINICANO vende, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a la señorita DIANA MARGARITA PRATS ALIAS, presente y aceptante, el inmueble que se describe a continuación: UN SOLAR situado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en la esquina formada por las Calles Constitución y Doctor Brioso, con una extensión superficial aproximada de Seiscientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados, ochenta y nueve centímetros cuadrados (664.89) m<sup>2</sup>; limitado



LEGISLATURA DEL 19 11

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

así: Al Norte: Propiedad que es o fué de Neno Dominguez, por donde mide treinta y tres metros con ochenta y un centímetro (33.81), Solar número cuatro (4); el Este: Avenida Constitución, por donde mide diez y nueve metros, cuarenta y ocho centímetros (19.48); Al Sur: Calle Doctor Ericso, por donde mide treinta y tres metros, ochenta y dos centímetros (33.82) y al Oeste: Solar número seis (6), de la Sucesión de Bernardo Rivera, por donde mide diez y nueve metros, ochenta y tres centímetros (19.83); incluyéndose en esta venta, las mejoras existentes en dicho solar, consistentes en UNA CASA, de dos plantas, de blocks, techo de concreto, con todas sus saezidades y dependencias, marcadas con el número ciento diez y ocho (118) de la Avenida Constitución, esquina a la Doctor Ericso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo; dicho inmueble según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras, está en curso de saneamiento y corresponde al SOLAR número CINCO (5), de la MANZANA número CINCUENTA Y TRES (53) del Distrito Catastral número UNO (1), de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo; también se declaró el señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, que el precio de la presente venta ha sido convenido y pactado en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$6,500.00), que ha recibido totalmente en efectivo, de manos de la compradora, señorita Diana Margarita Prats Altes, en el momento de suscribir el presente acto, en presencia del Notario infrascrito, por lo cual le da recibo de descargo válido y finiquito en forma legal; Dicho inmueble lo hubo el Estado Dominicano, en la forma siguiente: el solar, por compra, en pública subasta, a los señores Cristobalina Puella viuda Nins y sucesores de Epifanio Nins, realizada ante el Notario Público de la Común de San Cristóbal, Doctores Altegracia Mélida Frómeste Pereyre, en fecha veinte y uno (21) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949); según consta en acto notarial número ochenta y cinco -B (85-B), instrumentado por dicho Notario, transcrito en San Cristóbal, el día veinte y tres (23) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), bajo el libro letra "B", folio ciento treinta y dos (132), bajo el número treinta y ocho (38); acto que he tenido a la vista y dejo anexo al protocolo del presente acto; y las mejoras, por haberlas construido con dinero de su peculio, por intermedio de la extinta Secretaría de Previsión Social, según



LEGISLATURA DEL 19 *1904*

REGISTRADA con el Número *6075*

en el folio *3* del Libro Letra *de*

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *2*

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *1904* 19 *51*

*M. C. Carreras*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

me lo ha declarado el señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, de todo lo cual doy fé y CERTIFICO, yo Notario infrascripto. Según conste en Certificación anexa al protocolo de este acto, expedida por el agrimensor Tomas Senior, encargado de la mensura Catastral de dicho inmueble, el area del solar corresponde a la indicada mas arriba. Según declaración del señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, el inmueble objeto de esta venta fué adquirido y construido por el Estado Dominicano con el fin de atender necesidades sociales relativas a vivienda en la Ciudad de San Cristóbal, y en consecuencia el presente documento está exonerado de todo impuesto o derecho nacional o municipal, conforme lo dispone el párrafo II del artículo cuatro (4) de la ley mil ochocientos setenta y cinco (1975), de fecha veinte y siete (27) de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). Hecho y pasado este acto en la fecha y en el estudio arriba indicado, en presencia de los señores Vespasiano Velazuela y Danilo Benjamín Vega Sánchez, dominicanos, mayores de edad, solteros, de este domicilio y residencia, empleados públicos, portadores de las cédulas personales de identidad números 11115 y 23267, series 18 y 25, renovadas para el año en curso con sellos números 12392 y 2464, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, ante quienes di lectura el presente acto a los comparecientes y después de aprobado lo firman todos, ante mí y junto conmigo, Notario que doy fé y Certifico. (Firmados) Dr. R. Espaillet de la Hota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social; Diana Margerite Prats Alies; Vespasiano Velazuela; Danilo Benjamín Vega Sánchez; Dr. H. Sánchez Báez, Notario."

TRANSCRITO en San Cristóbal hoy día 17 de septiembre de 1951, en el libro letra "U" folio 174, 185, No. 562, percibiéndose por derechos y honorarios Exonerado.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE REPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY DIA VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA.- (Firmado) Doctor Hipolito Sanchez Eraz, Abogado- Notario.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA en el Número

DEL 6075

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

19

*Miriam Calderón*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la sefiorita  
Diana Margarita Prats Alias.

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

Rafael Cincera Hernández

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official

*[Faint, illegible text and signatures in the bottom right corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



2 LEGISLATURA DEL 1905  
 REGISTRADA con el Número 6075  
 en el folio 23 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 3  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Trujillo, R. D. de 27 de Agosto 1905  
 M. C. Escobar

Ayudante de Secretaría,  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2036

Ciudad Trujillo, D.S.D.

27 SET 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario.-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Prof. As - - Oct. 3

2036

Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

27 SET 1951

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario.-

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Antonio Camacho, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$31.50 una porción de terreno de 60 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D.C. No. 5, común de Hoca,

## RESUELVA:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Antonio Camacho, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$31.50 una porción de terreno de 60 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D.C. No. 5, común de Hoca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
Y EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CAMACHO ROSARIO.

Entre el Estado Dominicano, representado para los fines del presente por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, y cédula personal No. 4624, serie 23, sello renovado No. 61 en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, actuando a virtud del Poder

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 23 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.

Andrés Trujillo, R. D. de

19

*Andrés Trujillo*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario.

PAG. 2

Especial del Honorable Presidente de la República de fecha 16 de Abril del año de 1950, y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario, dominicano, mayor de edad, casado con María, Espinal, agricultor, del domicilio y residencia de Villa Trina, común de Moca, con cédula No.20287, serie 54, sello renovado No.089883, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor Francisco Antonio Camacho Rosario, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de más o menos SESENTA TAREAS (60) que el vendedor tiene ocupadas, porción que forma parte de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No.5 de la Común de Moca, amparada por el Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto del año de 1939."

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de R.D.\$51.50 de los que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, la suma de R.D.\$10.50 (DIEZ PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS), de acuerdo con el recibo No.186105 expedido el día 16 del mes de Marzo del presente año, por la Colecturía de Rentas Internas de Moca; Pagará el resto en dos anualidades divididas en sumas iguales de R.D.\$10.50.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio señalado por el artículo No.2103 del Código Civil de la República Dominicana, y autoriza la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de Abril año de 1951.-

JAIME ANTONIO GUERRERO A.- FRANCISCO ANTONIO CAMACHO, Huellas digitales.-

ARTURO ALFONSO Y QUEZADA, Céd.837, S.54, Sello 306668,TESTIGO.- MARIO

ANTONIO FRIAS C. No.25048, S-54,Sello 204108,TESTIGO.-

YO, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la común de Moca, con estudio en la casa Número 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta misma ciudad, y común, CERTIFICA Y DA FE QUE: en ésta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales que aparecen en el acto que encabeza la presente, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero, Francisco Antonio



22  
LEGISLATURA DEL 19 51

REGISTRADA con el Número 6077  
en el folio 3 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 3  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales  
Rudal Tujillo, R. D. de 19 51  
*[Signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Casacho Rosario.

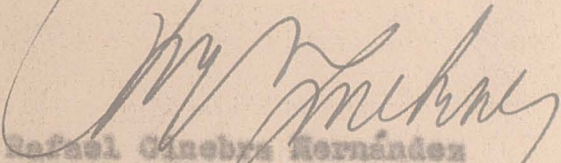
Casacho, Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Frias, personas a quienes hoy sé conocer, de generales anotadas en el acto cabeza del presente las dos primeras, y dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos y de este domicilio y residencia los dos últimos, quienes firman el anterior en calidad de testigos presenciales.

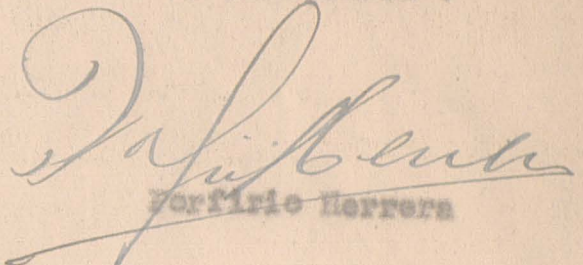
En la común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez (10) días de abril del año Mil Novecientos Cincuenta y uno (1951) Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO.-

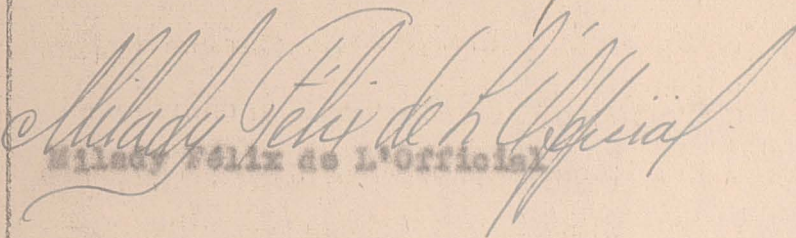
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 102 de la Independencia, 69 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

  
Rafael Cinebra Hernández

  
Porfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Official



LEGISLATURA Ord 19 DEL 19 11

REGISTRADA con el Número 6077

en el folio 5 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Attestado en Santo Domingo, R. D. de 11 de Sept 19 11

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

2038

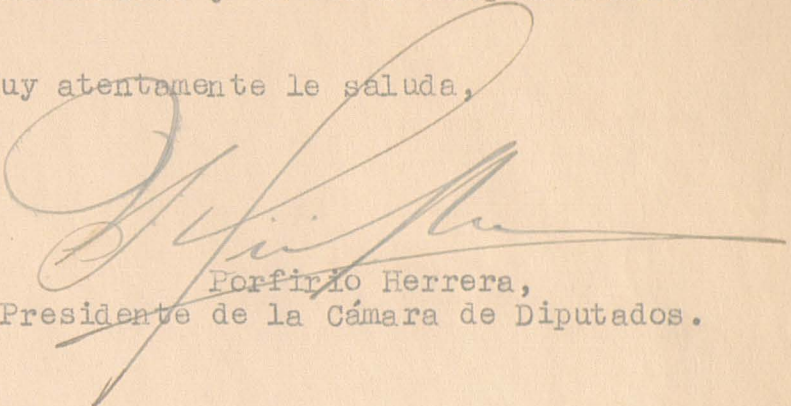
27 SET 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*Prof. As.*  *Act. 3*

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

2038

27 SET 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díez.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 31 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$50,00 una porción de terreno con un área de 150 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No.1, D.C. No.5, de la comuna de Moca,

## RESUELVE:

UNICO:-Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$50,00 una porción de terreno con un área de 150 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No.1, D.C. No.5, de la comuna de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO  
Y EL SEÑOR JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ

Entre el Estado Dominicano, representado para los fines del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la céd-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL 19 02/04/11

REGISTRADA con el Número 6094

en el folio 3 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 2

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Sidad Tujillo, R. D. de 19 02/04/11

*M. C. Sánchez*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

PAG. 2

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 del mes de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

cédula No. 51253, serie 23 sello para el año de 1951 No. 81 de acuerdo con poder especial del Honorable Presidente de la República de fecha 31 de Marzo de 1950; y el señor JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ, agricultor, casado con María Cristina Ramos, dominicano, mayor de edad, del domicilio y residencia de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, con cédula No. 15028, serie 54, sello para el año de 1951, No. 36052, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de una extensión de UN CIENTO TREINTA TAREAS (130) más o menos, cultivadas de ellas 50 de café y el resto de frutos menores, que el comprador tiene ocupadas, porción que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, que está amparada por el Certificado de Título No. 28, de fecha 5 de Agosto de 1938."

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de NOVENTA PESOS OCHO (R.D. \$90.00), de los que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato la suma de R.D. \$30.00, como se comprueba por el recibo No. 168106 expedido por la Colectaría de Rentas Internas de Moca, en fecha 16 del mes de Marzo año de 1951.- El resto lo pagará el comprador en dos anualidades, divididas en sumas iguales de R.D. \$30.00.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio señalado por el artículo No. 2103 del Código Civil de la República Dominicana.-

Hecho firmado, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 28 días del mes de junio año de Mil Novecientos Cincuenta y uno (1951).-

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador G. de E. N.-

JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ.-

El infrascripto, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VAQUER, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de ésta misma ciudad, y común, C E R T I F I C A: que en ésta misma fecha, y por ante él, fueron pres-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

6078

en el folio del Libro Letra

de

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de

19 51

*W. L. ...*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 del mes de junio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

tas las firmas que figuran al pie del acto que encabeza la presente legalización, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Joaquín Dolores Ovalles Díaz, personas a quienes doy fé conocer y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente, y que las firmas son las que acostumbra en todos los actos de su vida civil.- De lo que doy fé y Certifico.-

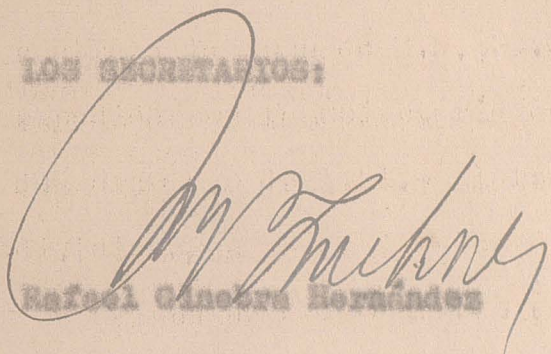
En Moca, ciudad y común del mismo nombre, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año de Mil Novecientos Cincuenta y uno (1951).-

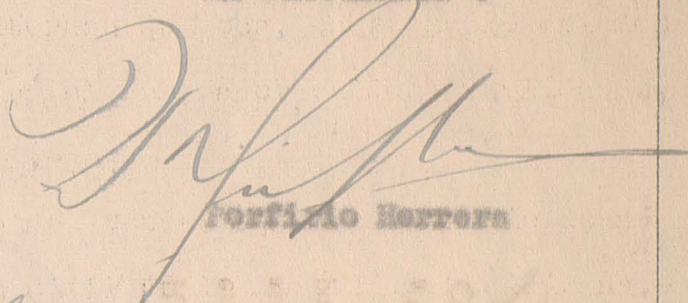
DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 69 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :

  
Rafael Cincera Hernández

  
Porfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Official

RECIBIDA en el Ministerio de Gobernación y Policía el día 27 de Septiembre de 1951 a las 10:00 AM. Por el Sr. Secretario de Estado Sr. Porfirio Herrera.



LEGISLATURA 02da DEL 1911

REGISTRADA con el Número 6078

en el folio 33 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D. de 24/11 1917

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3503

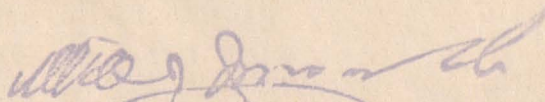
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Oct. 3, 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 2035 al número 2038 ambos inclusive, de fechas 27 del mes de septiembre, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Juan R. Dinzey, Diana Margarita Prats Alies, Francisco Antonio Camacho Rosario y Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

E/11477

3502

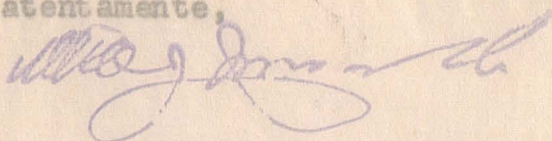
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Oct. 3, 1951.-

Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Juan R. Dinzey, Diana Margarita Prats Alies, Francisco Antonio Camacho Rosario y Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

R/12024



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;  
VISTO el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor R. Espaillet de la Hota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y el señor Juan R. Dinzey, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$779.00 el solar No. 20, manzana No. 921, Porción "P", D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 205 metros cuadrados,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor R. Espaillet de la Hota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y el señor Juan R. Dinzey, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$779.00 el solar No. 20, manzana No. 921, Porción "P", D. C. No. 1, del Distrito de Santo Domingo, Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, el cual tiene un área de 205 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

HARE el Estado Dominicano, representado por el señor doctor R. Espaillet de la Hota, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, portador de la cédula personal de identidad #65, serie 47, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas #22, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión médico, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por el Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, según poder de fecha 23 del mes de julio de 1951, de una parte, y quien en lo adelante de este acto se denominará EL VENDEDOR, y de la otra parte, el señor Juan R. Dinzey, dominicano, mayor de edad, casado, de ocupación constructor, portador de la cédula personal de identidad #112, serie 23, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas #105, domiciliado y residente en esta Ciudad Trujillo en la casa #229 de la calle Irainá Chevalier,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17.ª LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1460

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Cada Hoja..... 3 de 1951

*José Joaquín*  
Presidente de las Comisiones del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dincoy.

y quien en lo adelante se llamará EL COMPRADOR, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente acto, vende a EL COMPRADOR, de conformidad con las disposiciones de la Ley #1675 de fecha 27 de diciembre de 1948 y sus modificaciones, bajo las condiciones establecidas en la Ley #306 de fecha 31 de octubre de 1941, y de este contrato, el inmueble que se describe a continuación:

SOLAR #30 de la CIRCUNSCRIPCIÓN #3021, porción "F" del D. C. #1, del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión superficial de 205 metros cuadrados, limitado así:

- AL NORTE : Solar #22
- " SUR : Calle "Paris",
- " ESTE : Solar #19, y
- " OESTE : Solar #31.

EL VENDEDOR, justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble, por el Certificado de Título número 19140, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, en fecha 15 del mes de abril del año 1948.

SEGUNDO: La presente venta ha sido convenida y pactada en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO (RD\$779.00), que es el valor total del referido solar, una vez hecho, el descuento de CHUQUE POR CIENTO (5%) sobre el valor de RD\$820.00, suma a que ascienden los 205 metros cuadrados a razón de RD\$4.00 metros; EL COMPRADOR ha presentado un recibo expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 11 de mayo de 1951, y el que tiene el número 240224, por la suma arriba indicada de RD\$779.00.

TERCERO: queda expresamente convenido entre las partes, que la falta de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato, dan derecho a EL VENDEDOR, para hacerle al COMPRADOR, una notificación por acto de alguacil, con intimación de cumplir la condición u obligación en un término no menor de TRICENTA (30) días, y en caso de que el COMPRADOR no obtemperare al cumplimiento de la condición u obligación, la venta quedará resuelta de pleno derecho a la expiración del plazo concedido en el acto, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, y EL VENDEDOR, procederá a reivindicar la cosa vendida en cualquiera parte en que se encuentre.

12<sup>a</sup> LEGISLATURA Ciudad de 1951

REGISTRADA AL No. 1446

en el folio del libro letra

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... interlineales.

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 23 de octubre de 1951

Dr. Joaquín Ojeda





ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

**CUARTO:** EL COMPRADOR, por el presente acto se obliga a cumplir las siguientes condiciones:

- a) No enajenar, hipotecar o ceder el inmueble descrito más arriba.
- b) Construir una casa de bloques y hormigón armado de una planta, en el plazo de, seis meses para comenzarla y un año para terminarla, a partir de la firma de este contrato, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social, de los planos de la misma.
- c) No hacer ninguna disposición testamentaria que impida la transmisión del inmueble objeto de este contrato a los sucesores regulares.
- d) Llevar una vida honesta, sin cometer actos de mala conducta, ni cometer crimen o delito, pues en caso de dictarse o sentencia en su contra por alguno de estos hechos, la venta quedará resuelta de pleno derecho.
- e) Que las disposiciones del art. 15 y del párrafo del art. 16 de la Ley 555 del 31 de octubre de 1941, no son aplicables a esta venta.
- f) No deteriorar ni en forma alguna empeorar el inmueble objeto de esta venta.
- g) No efectuar ninguna construcción en el inmueble objeto de este contrato, sin antes obtener un permiso escrito de EL VENDEDOR.
- h) Que en caso de resolución de la venta por incumplimiento de alguna cualquiera de las condiciones u obligaciones contraídas por él, la suma pagada e las mejoras realizadas por el COMPRADOR, pasarán a ser de pleno derecho de la propiedad de EL VENDEDOR, sin que sea necesario devolverle suma alguna a título de compensación; y
- i) que en caso de que EL VENDEDOR le conceda permiso escrito a EL COMPRADOR, para hacer alguna modificación, construcción, alteración o mejora al inmueble objeto de esta venta, éstas deben realizarse de conformidad y en la forma indicada por el permiso, pues en caso contrario, la venta quedará resuelta de pleno derecho.

**SEXTO:** EL COMPRADOR se obliga a no enajenar ni hipotecar el inmueble objeto de esta venta, sin permiso escrito de EL VENDEDOR, y mientras no haya transcurrido el

12<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1866*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* da asientos de Leyes, Resoluciones,

y Decretos votados por el Senado

y en una de..... de *letra*

las escritas en cualquiera a razón de dos espacios

intermediales.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., de *27* de *Agosto* de *1951*

*Fidel Soler*  
Secretario de las Oficinas del Senado





ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Binney.

PAG. 4

plazo de DIEZ AÑOS de la firma de este contrato.

SEXTA: EL COMPRADOR entrará en el goce del inmueble a partir de la firma de este contrato, quedando de este momento a su cargo todos los riesgos, pero mientras no haya transcurrido los diez años indicados en la presente cláusula, no podrá enajenar el inmueble ni constituir sobre él ningún gravamen, y el inmueble no podrá ser objeto de embargo por parte de los terceros.

SEPTIMO: EL COMPRADOR como consecuencia de su obligación de establecer su residencia en el inmueble, se obliga también a no alquilarlo o destinarlo a otro uso que no sea el de vivienda, sin el consentimiento escrito de EL VENDEDOR. Asimismo deberá EL COMPRADOR mantenerlo en perfecto estado de conservación y estará a su cargo la pintura y limpieza del mismo.

OCTAVO: En caso de que EL COMPRADOR falleciere antes de haber transcurrido el plazo de diez años en que podrá enajenar, hipotecar el inmueble objeto de esta venta, y haber cumplido las condiciones y obligaciones establecidas en este contrato, los derechos que pudiera tener, pasarán a los sucesores que la ley determina, pero en ningún caso se tomarán en cuenta las disposiciones testamentarias que pudiera haber hecho dicho COMPRADOR.

NOVENO: EL COMPRADOR se obliga a construir una casa de una planta de bloques y hormigón armado, en el plazo de un año, a partir de la fecha del presente contrato, quedando expresamente convenido entre las partes, que si al vencimiento del plazo estipulado, la referida casa no está totalmente terminada, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin intervención judicial, y EL COMPRADOR devolverá la propiedad y posesión inmediatamente del inmueble vendido por el VENDEDOR, sin que sea necesario devolver suma alguna, pues cualquier pago o construcción, quedará a favor de EL VENDEDOR, a título de daños y perjuicios, como compensación del goce que EL COMPRADOR ha hecho del referido inmueble.

DIEZMO: EL COMPRADOR se obliga a permitir las inspecciones del inmueble objeto de esta venta, en cualquier momento, por agentes, inspectores, funcionarios o personas autorizadas por el VENDEDOR, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del presente contrato.

UNDÉSIMO: Para todos los fines del presente contrato, las partes hacen elec-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12- LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1266

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 37 de octubre 1951

*[Signature]*

Presidente de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Dinzey.

ción de domicilio de la siguiente manera: EL COMPRADOR en el inmueble objeto de la presente venta, y EL VENDEDOR, en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Previsión Social.

HECHO Y FIRADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los TREINTA días del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta i uno, en CINCO originales de un mismo tenor y de buena fé. -----  
ESTADO DOMINICANO. Representado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, R. Espaillet de la Hota.-

EL COMPRADOR, Juan R. Dinzey.-

TESTIGO, Firma ilegible.- TESTIGO, Firma ilegible.-

Yo, Dr. Francisco Sánchez Bías, Juez de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, en funciones de Notario Público, y en virtud de la Ley, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y mi oficina en el local que ocupa el Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores Dr. R. Espaillet de la Hota, y el señor Juan R. Dinzey, y el primero en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, y el segundo en su calidad de COMPRADOR, personas a quienes doy fé conocer, y cuyas generales constan en el documento, con las firmas que según me declararon son las que acostumbra usar en todos sus actos, firmaron junto conmigo, de todo lo cual Yo, Notario infrascrito doy fé.-

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana hoy día TREINTA del mes de JULIO del año mil novecientos cincuenta i uno.-  
Fco. Sánchez B. Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Cincera Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

COMUNICACION DEL SENADO A LA CAMARA DE REPRESENTANTES

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

17.- LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *14664*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *letras*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo,..... de..... *Septiembre* 1951

*Juan Sánchez*  
Pgo. de las Cjadas del Senado



# CONGRESO NACIONAL



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
PAG. 6

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 30 del mes de julio de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Juan R. Binsey.

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

H. DE J. TRUJILLO DE LA CUEVA,  
Presidente del Senado.

AGUSTÍN ARIAS  
Secretario

JULIO A. CABLER  
Secretario

17<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1866

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 3 de Agosto de 1951

*Diego Fajardo*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece de septiembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Rafael Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y la señorita Diana Margarita Prats Alies, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$6.500.00, la casa No. 118, de la calle Constitución esquina Doctor Brioso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, y el solar en que está construída que tiene un área de 664.89 metros cuadrados.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de septiembre del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Rafael Espaillet de la Mota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social y la señorita Diana Margarita Prats Alies, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$6.500.00, la casa No. 118, de la calle Constitución esquina Doctor Brioso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, y el solar en que está construída que tiene un área de 664.89 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR HIPOLITO SANCHEZ BAEZ, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI HA PASADO EL SIGUIENTE ACTO:-

"ACTO Número CINCO (5).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951); Ante mí, DOCTOR HIPOLITO SANCHEZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el ejercicio de tales funciones, con mí



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17. LEGISLATURA *Prta* de 1951

REGISTRADA AL No. *1467*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *único*

folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales

El día *3 de* *sept* de 1951

*Sea* *Salazar*

*Sea* *Salazar*



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Dom. PAG. 2.-  
y la Srta. Diana Margarita Prats Alias.

domicilio y residencia en esta Ciudad Trujillo y el Estudio abierto en la planta alta de la casa número treinta y ocho (38) de la calle Arzobispo Meriño, de esta Ciudad, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron personal y voluntariamente, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Doctor Rafael Espallat de la Mota, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, funcionario Público, portador de la cédula personal de identidad número sesenta y cinco (65), serie cuarenta y siete (47), renovada para el año en curso con sello de Rentas Internas número veinte y dos (22), quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, en virtud de Poder Especial otorgado por el Honorable Señor Encargado del Poder Ejecutivo, General Héctor B. Trujillo Molina, de fecha siete (7) del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951); que he tenido a la vista y dejo anexo al protocolo del presente acto, y de la otra parte, compareció la señorita DIANA MARGARITA PRATS ALIAS, dominicana, según declara, soltera, domiciliada y residente en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, portadora de la cédula personal de identidad número 10857, serie dos (2), renovada para el año en curso con sello número 31542, menor emancipada, según consta en Certificación expedida por el Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Trujillo, de fecha veinte y nueve (29) de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), que he tenido a la vista y he devuelto a la compareciente, por habérselo requerido; personas a quienes doy fe conocer; y me expuso el Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, que por el presente acto el ESTADO DOMINICANO vende, real y efectivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, a la señorita DIANA MARGARITA PRATS ALIAS, presente y aceptante, el inmueble que se describe a continuación: UN SOLAR situado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, en la esquina formada por las Calles Constitución y Doctor Brioso, con una extensión superficial aproximada de Seiscientos Sesenta y Cuatro metros cuadrados, ochenta y nueve centímetros cuadrados (664.89) m<sup>2</sup>; limitado así: Al Norte; Propiedad que es o fué de Heno Domínguez, por donde mide treinta y tres

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12.ª LEGISLATURA *Inde* de 1951

REGISTRADA AL No. *14672*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, *3* de *Setiembre* 1951

*José Joaquín*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria de un Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la Srta. Diana Margarita Prats Alies.

metros con ochenta y un centímetros (33.81), Solar número cuatro (4); al Este: Avenida Constitución, por donde mide diez y nueve metros, cuarenta y ocho centímetros (19.48); Al Sur: Calle Doctor Brioso, por donde mide treinta y tres metros, ochenta y dos centímetros (33.82) y al Oeste: Solar número seis (6), de la Sucesión de Bernardo Rivera, por donde mide diez y nueve metros, ochenta y tres centímetros (19.63); incluyéndose en esta venta, las mejoras existentes en dicho solar, consistentes en UNA CASA, de dos plantas, de blocks, techo de concreto, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con el número ciento diez y ocho (118) de la Avenida Constitución, esquina Doctor Brioso, de la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo; dicho inmueble según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras, está en curso de saneamiento y corresponde al SOLAR número CINCO (5), de la MANZANA número CINCUENTA Y TRES (53) del Distrito Catastral número UNO (1), de la Común de San Cristóbal, Provincia Trujillo; también me declaró el señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, que el precio de la presente venta ha sido convenido y pactado en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO (RD\$6.500.00), que ha recibido totalmente en efectivo, de manos de la compradora, señorita Diana Margarita Prats Alies, en el momento de suscribir el presente acto, en presencia del Notario infrascrito, por lo cual le da recibo de descargo válido y finiquito en forma legal; Dicho inmueble lo hubo el Estado Dominicano, en la forma siguiente: el solar, por compra, en pública subasta, a los señores Cristobalina Puello viuda Nina y sucesores de Epifanio Nina, realizada ante el Notario Público de la Común de San Cristóbal, Doctora Altigracia Hélida Prómeta Pereyra, en fecha veinte y uno (21) de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949); según consta en acto notarial número ochenta y cinco-B (85-B), instrumentado por dicho Notario, transcrito en San Cristóbal, el día veinte y tres (23) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), bajo el libro letra "N", folio ciento treinta y dos (132), bajo el número treinta y ocho (38); acto que he tenido a la vista y dejo

17<sup>a</sup> LEGISLATURA  
Ord. de 195

REGISTRADA AL No. 18621

en el folio ..... del libro letra .....  
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 7 de Mayo de 1951

Fdo. *[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dom. y la Srta. Diana Margarita Prats Alies.

anexado al protocolo del presente acto; y las mejoras, por haberlas construido con dinero de su peculio, por intermedio de la extinta Secretaría de Previsión Social, según me lo ha declarado el señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, de todo lo cual doy fe y CERTIFICADO, yo Notario infrascrito. Según consta en Certificación anexa al protocolo de este acto, expedida por el agrimensor Tomás Senior, encargado de la mensura Catastral de dicho inmueble, el area del solar corresponde a la indicada mas arriba. Según declaración del señor Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, el inmueble objeto de esta venta fué adquirido y construido por el Estado Dominicano con el fin de atender necesidades sociales relativas a vivienda en la Ciudad de San Cristóbal, y en consecuencia el presente documento está exonerado de todo impuesto o derecho nacional o municipal, conforme lo dispone el párrafo II del artículo cuatro (4) de la Ley mil ochocientos setenta y cinco (1875), de fecha veinte y siete (27) de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948). Hecho y pasado este acto en la fecha y en mi Estudio arriba indicado, en presencia de los señores Vespasiano Valenzuela y Danilo Benjamín Vega Sánchez, dominicanos, mayores de edad, solteros, de este domicilio y residencia, empleados públicos, portadores de las cédulas personales de identidad números 11115 y 23267, series 12 y 23, renovadas para el año en curso con sellos números 12392 y 2484, respectivamente, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones, ante quienes di lectura al presente acto a los comparecientes y después de aprobado lo firman todos, ante mí y junto conmigo, Notario que doy fe y Certifico. (Firmados) Dr. R. Espallat de la Hota, Secretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social; Diana Margarita Prats Alies; Vespasiano Valenzuela; Danilo Benjamín Vega Sánchez; Dr. H. Sánchez Báez, Notario."

TRANSCRITO en San Cristóbal hoy día 17 de septiembre de 1951, en el libro "U" folio 174, 183, No. 332, percibiéndose por derechos y honorarios Exonerado.

LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, HOY



12<sup>o</sup> LEGISLATURA Ord. de 1951

REGISTRADA AL No. 1462

en el folio ..... del libro letra .....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales, Ciudad Trujillo, 23 de octubre de 1951

*José de las Ofertas del Senado*

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Don. PAG. 5.-  
y la señorita Diana Margarita Prats Alies.

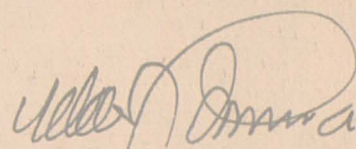
DIA VEINTE (20) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1951), A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA.- (Firmado) Doctor Hipólito Sánchez Baez, Abogado-Notario.

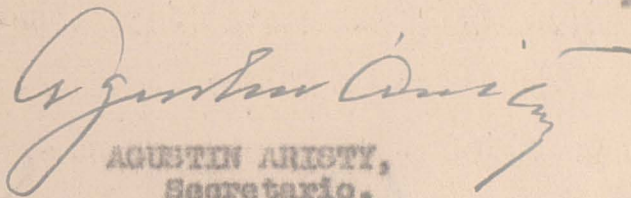
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

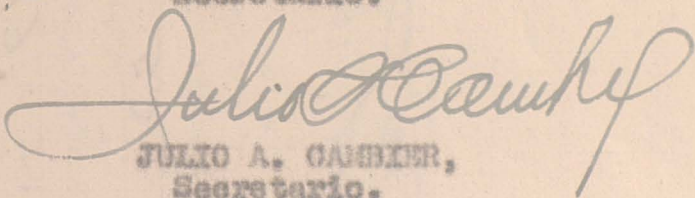
EL PRESIDENTE :  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Cinebra Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Prud* de 1951

REGISTRADA AL No. *14674*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *octubre* 1951

*Fab. Soler*

Letrado las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Antonio Camacho, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$31.50 una porción de terreno de 60 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca,

## RESUELVE:

UNICO:-Aprobar el Contrato suscrito el día diez del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Antonio Camacho, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$31.50 una porción de terreno de 60 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, común de Moca, que copiado a la letra dice así:

### CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO CAMACHO ROSARIO.

Entre el Estado Dominicano, representado para los fines del presente por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, y cédula personal No. 4624, serie 23, sello renovado No. 81 en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, actuando a virtud del Poder Especial del Honorable Presidente de la República de fecha 16 de abril del año de 1950, y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario, dominicano, mayor de edad, casado con María Espinal, agricultor, del domicilio y residencia de Villa Trina, común de Moca, con cédula No. 20237, serie 54, sello renovado No. 089363, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor Francisco Antonio Camacho Rosario, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de más o menos SESENTA TAREAS (60) que el vende-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

17- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1468*

en el folio..... del libro letra.....

No. *521* de *esientos de Leyes, Resoluciones*

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

interlineales.

Ciudad Trujillo, *37* de *agosto* 1951

*Salvador*  
14 de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 10 del mes de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario.-

PAG. 2.-

dor tiene ocupadas, porción que forma parte de la parcela No. 1 del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, separada por el Certificado de Título No. 28 de fecha 5 de agosto del año de 1933."

**PRECIO:** La venta ha sido convenida por el precio de RD\$31.50 de los que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, la suma de RD\$10.50 (DIEZ PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS), de acuerdo con el recibo No. 186105 expedido el día 16 del mes de Marzo del presente año, por la Colecturía de Rentas Internas de Moca; pagará el resto en dos anualidades divididas en sumas iguales de RD\$10.50.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio señalado por el artículo No. 2103 del Código Civil de la República Dominicana, y autoriza la inscripción correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, a los 10 días del mes de Abril año de 1951.-

JAIMES ANTONIO GUERRERO A.- FRANCISCO ANTONIO CAMACHO, Huellas digitales.-

ARTURO ALFONSO Y QUEZADA, Céd. 837, S. 54, Sello 306668, TESTIGO.- MARIO ANTONIO

FRIAS C. No. 25048, S-54, Sello 204108, TESTIGO.-

YO, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del número para la común de Moca, con estudio en la casa Número 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad, y común, CERTIFICA Y DA FE QUE: en ésta misma fecha y por ante él, fueron puestas las firmas y huellas digitales que aparecen en el acto que encabeza la presente, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero, Francisco Antonio Camacho, Arturo Alfonso y Quezada y Mario Antonio Frias, personas a quienes doy a conocer, de generales anotadas en el acto cabeza del presente las dos primeras, y dominicanos, mayores de edad, casados, empleados públicos y de este domicilio y residencia los dos últimos, quienes firman el anterior en calidad de testigos presenciales.

En la común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los diez (10) días de abril del año Mil Novecientos Cincuenta y uno (1951) Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, NOTARIO.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia,

(SIGUE)

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinta Sesión* 1951

REGISTRADA AL No. *1468*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Quinta Sesión *23 de agosto* 1951

*Roberto Sánchez*  
Presidente del Senado



# CONGRESO NACIONAL



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PAG.

ASUNTO:

Res. aprobatoria del contrato suscrito el día 10 del mes de abril de 1951, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Antonio Camacho Rosario.-

3.-

89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,  
Milaedy Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARÍSTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Quinto* de 1951

REGISTRADA AL No. *1268*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *octubre* 1951

*Fco. Fortabat*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90,00 una porción de terreno con un área de 130 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D.C. No. 5, de la común de Moca,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 una porción de terreno con un área de 130 tareas, ocupadas por el comprador, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ

Entre el Estado Dominicano, representado para los fines del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula No. 31233, serie 23, sello para el año de 1951, No. 81, de acuerdo con poder especial del Honorable Presidente de la República de fecha 31 de Marzo de 1950; y el señor JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ, agricultor, casado con María Cristina Ramos, dominicano, mayor de edad, del domicilio y re-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *1268*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *octubre* de 1951

*Fdo. Federico*  
*Presidente del Senado*



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

sidencia de Rancho de los Plátanos, Común de Moca, con cédula No. 15028, serie 54, sello para el año de 1951, No. 36052, se ha convenido y pactado lo siguiente:

El Estado Dominicano vende con todas las garantías de derecho al señor JOAQUIN DOLORES OVALLES DIAZ, el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de una extensión de UN CIENTO TREINTA TAREAS (130) más o menos, cultivadas de ellas 50 de café y el resto de frutos menores, que el comprador tiene ocupadas, porción que forma parte de la parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 de la Común de Moca, que está amparada por el Certificado de Título No. 28, de fecha 5 de agosto de 1938".

PRECIO: La venta ha sido convenida por el precio de NOVENTA PESOS ORO (RD\$90.00), de los que el comprador ha pagado al firmar el presente contrato, la suma de RD\$30.00, como se comprueba por el recibo No. 186106 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en fecha 16 del mes de marzo año de 1951.- El resto lo pagará el comprador en dos anualidades, divididas en sumas iguales de RD\$30.00.-

El comprador confiere en beneficio del vendedor, el privilegio señalado por el artículo No. 2103 del Código Civil de la República Dominicana.

Hecho y firmado, en dos originales del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 28 días del mes de junio año mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador G. de B. N.- Joaquín Dolores Ovalles Díaz.-

El infrascrito, Doctor EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario Público de los del Número para la común de Moca, con estudio abierto en la casa No. 68 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de esta misma ciudad, y común, CERTIFICA: que en esta misma fecha, y por ante él, fueron puestas las firmas que figuran al pie del acto que encabeza la presente legalización, por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y Joaquín Dolores Ovalles Díaz, personas a quienes do~~x~~ fe conocer y cuyas ge-  
dd

12. LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1869*

en el folio *2* del libro letra *B*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *once*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *oct.* 1951

*Seo. Forgas*  
Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Dolores Ovalles Díaz.

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PAG.

3

nerales constan en el acto que encabeza la presente, y que las firmas son las que acostumbran en todos los actos de su vida civil.- De lo que doy fe y Certifico.-

En Moca, ciudad y común del mismo nombre, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).-

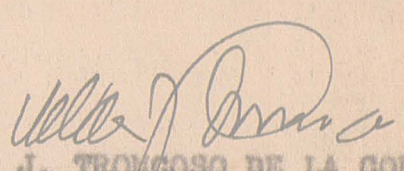
DOCTOR EDUARDO ANTONIO GARCIA VASQUEZ, Notario.-

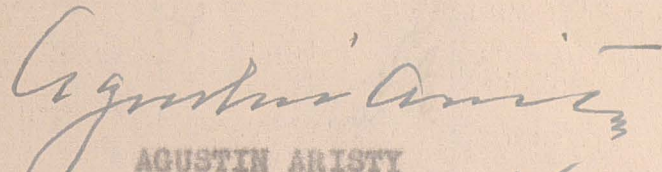
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

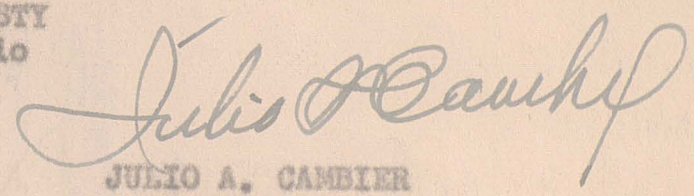
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández  
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
AGUSTIN ARISTY  
Secretario

  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario



17.ª LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1489*

en el folio ..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *3* de *octubre* 1951

*Fco. Fernández*  
Dije en los ejemplares de *este*





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 32944

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
6 de octubre de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3502 de fecha 3 de octubre en curso, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Juan R. Dinzey, Diana Margarita Prats Alies, Francisco Antonio Camacho Rosario y Joaquín Dolores Ovalles Díaz, han sido promulgadas en fecha 6 del corriente, y registradas con los números 3101, 3102, 3103 y 3104, respectivamente.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

P/12025